

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5135, del Congreso Nacional, del 22 de mayo de 1959, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Coñcretera Dominicana, C. por A.

G. O. Nº 8365, del 31 de mayo de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5135.

VISTO: el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito el día veintitres del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el Estado Dominicano y la Concretera Dominicana, C. por A.;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día veintitres del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ingeniero César Cortina, Secretario de Estado de Obras Públicas y Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Director del Presupuesto y la Concretera Dominicana, C. por A., representada por su Presidente señor Francisco Martínez Alba, por el cual esta última se compromete a ejecutar por el precio adicional de RD\$3,598,291.89 la terminación total de los trabajos de construcción del Aeropuerto Internacional de Ciudad Trujillo, en Punta Caucedo, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO ADICIONAL

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ing. CESAR CORTINA, Secretario de Estado de Obras Públicas, provisto de la cédula personal de identidad N° 11427, serie 1ra., y DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, Director del Presupuesto, provisto de la cédula personal de identidad N° 4624, serie 23, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder otorgádoles en fecha 28 de marzo, 1959, el cual, en lo que sigue del presente contrato se llamará la PRIMERA PARTE, y la CONCRETERA DOMINICANA, C. POR A., representada por su Presidente Señor FRANCISCO MARTÍNEZ ALBA, portador de la cédula personal de identidad N° 9390, serie 1ra., quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia.

POR CUANTO: Las partes se han puesto de acuerdo en realizar un reajuste y depuración de todas las partidas que integran el presupuesto total para la construcción del Aeropuerto Intercontinental de Ciudad Trujillo en Punta Caucedo cuyo reajuste asciende a la suma de RD\$16,116,670.17 (DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 17/100), según presupuesto general que se anexa al presente contrato, para formar parte del mismo;

POR CUANTO: En el total de RD\$16,116,670.17 (DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 17/100), se incluye el valor de los contratos suscritos entre las Partes en fechas 15 de septiembre de 1955, 6 de agosto de 1956, 31 de enero de 1958 y 21 de abril de 1959, por un monto total de RD\$12,650,086.85 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTISEIS PESOS ORO CON 85/100);

POR TANTO: AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.— La SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar, por el precio adicional de RD\$3,598,291.89 (Tres millones quinientos noventa y ocho mil doscientos noventa y un pesos oro con 89/100), en el que se incluye un diez por ciento (10%) de beneficios y un tres por ciento (3%) de seguros sociales, la terminación total de los trabajos de construcción del Aeropuerto Intercontinental de Ciudad Trujillo, en Punta Caucedo en todas las partidas que figuran en el presupuesto general de esta obra, el cual se anexa al presente contrato y forma parte del mismo, de acuerdo con los datos, planos y especificaciones preliminares preparados por la SEGUNDA PARTE.

PARRAFO: La SEGUNDA PARTE se compromete a someter dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente contrato, los planos y especificaciones definitivos que no hayan sido sometidos a la fecha de este contrato para la aprobación final, de la PRIMERA PARTE.

Art. 2.— La suma adicional de RD\$3,598,291.89, objeto del presente contrato será pagada por la PRIMERA PARTE, en forma de avances parciales, del modo siguiente:

23 (veintitrés) pagos mensuales consecutivos de RD\$150,000.00 (ciento cincuenta mil) pesos oro dominicanos cada uno y un último pago de RD\$148,291.89 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos noventa y uno con 89/100). El primer pago se efectuará el 1ro. de Febrero de 1960.

Art. 3.— La SEGUNDA PARTE se obliga a entregar totalmente terminados los trabajos a que se refiere el Art. 1ro. del presente contrato adicional, en un plazo de 34 (treinta y cuatro) meses, a partir de la entrega final de los planos y especificaciones, para la aprobación de éstos por la PRIMERA PARTE.

Art. 4.— El presente contrato se considera adicional al originalmente suscrito por las Partes en fecha 16 de septiem-

bre de 1955, y por consiguiente deberá ser sometido a la alta aprobación del Congreso Nacional, en vista de que en el mismo se incluyen exoneraciones de derechos e impuestos en favor del contratista.

En testimonio de lo cual, las partes firman de puño y letra el presente contrato adicional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los 23 días del mes de abril de 1959 en tres originales del mismo tenor y efecto.

(fdo.) ING. CESAR CORTINA,
Secretario de Estado de Obras Públicas.

(fdo.) DR. JAIME A. GUERRERO AVILA,
Director del Presupuesto.

CONCRETERA DOMINICANA, C. POR A.
(fdo.) FRANCISCO MARTINEZ ALBA,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cin-

cuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

María Teresa Nanita de Espaillat,
Secretaria ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5136, del 22 de mayo de 1959, que modifica el artículo 16 de la Ley Monetaria Nº 1528 de fecha 9 de octubre de 1947.

G. O. Nº 8364, del 29 de mayo de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5136.

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 16 de la Ley Monetaria, Nº 1528 de fecha 9 de octubre de 1947, para que su texto rija del siguiente modo: